



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CAENE Y LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración que celebran de una parte el Centro de Altos Estudios de Negocios y Economía S.A.C., con RUC N° 20600170288, con domicilio en Jr. Santa Justina 658, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Jinmy Espinoza Salas, debidamente representada por su DNI N° 75778638 adelante se denominará **CAENE**;

y

De otra parte, **LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**; con domicilio legal en la Av. Centenario N° 200, Provincia de Huaraz, región Ancash debidamente representado por su Decano el Mag. Guillermo Napoleón Peláez Díaz, identificado con DNI N°31934852, que en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1. **CAENE** es una institución de carácter privado, formada por profesionales de primer nivel que coordinan con instituciones de prestigio, universidades y gobiernos locales a nivel nacional e internacional, para realizar acciones coordinadas que contribuyan al desarrollo social y económico, de la pequeña y mediana empresa y de toda persona emprendedora, a través de diferentes programas mediante el desarrollo de competencias académicas, comerciales y tecnológicas.
- 1.2. **LA FACULTAD** es un centro de educación superior integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer programas de acción conjunta y de cooperación en el campo de la capacitación, la investigación y la extensión académica. En el contexto de sus propios mandatos institucionales, los programas de cooperación buscarán contribuir con los objetivos institucionales de **LA FACULTAD**, mediante la plataforma educativa y empresarial de **CAENE**, que se viene desarrollando gracias a la colaboración estratégica de las Universidades Públicas y Privadas, gobiernos regionales y municipales, y de altos funcionarios a fin de impulsar el desarrollo del sector Industrial, propendiendo de este modo el crecimiento económico y social del país.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

De la **FACULTAD**:

- a. Autorización a **CAENE** para la utilización del logo de **LA FACULTAD**





como respaldo académico de los foros, encuentros y programas de formación que realicen en conjunto. Aclarando que por ningún motivo se refiere al logo de LA UNIVERSIDAD.

- b. **LA FACULTAD** remitirá la relación de jóvenes estudiantes para que **CAENE** los invite a participar de los diversos programas de capacitación gratuita que realizará, considerando que los certificados de capacitación emitidos por **CAENE** son opcionales y cuyo costo social será asumido por los participantes en caso deseen contar con este.
- c. **LA FACULTAD** difundirá a través de sus plataformas digitales los programas, foros y encuentros que organice conjuntamente con **CAENE**.

De CAENE

- a. **CAENE** se compromete a otorgar becas a los estudiantes, docentes y trabajadores de **LA FACULTAD** a los programas de capacitación virtual que realizará durante el 2020.
- b. **CAENE** se compromete a brindar un reporte de asistencia de los estudiantes, docentes y trabajadores de **LA FACULTAD** que participen constantemente de sus programas.
- c. **CAENE** se compromete a colaborar con **LA FACULTAD** en las actividades académicas que esta considere pertinente.
- d. **CAENE** se compromete a impulsar programas de capacitación en conjunto con **LA FACULTAD** para los estudiantes que participen del programa de EMPLEABILIDAD TALENTUM de CAENE durante el 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional no implica, ni supone transferencia de recursos presupuestales. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, las PARTES convienen designar como Coordinadores encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidos, a las siguientes personas:

POR EL CAENE: El área Administrativa a cargo del Sr. Franco Orellana Vilela, Vicepresidente Administrativo de CAENE.

POR LA FACULTAD: Se designa a un docente, miembros (a) de la Comisión de Convenios: Lic. Luz Blácido Alva, quién de ser necesario previa autorización del Decano de la FAT, podrá delegar sus funciones a otro integrante de la Comisión, con conocimiento de CAENE.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA





El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de su suscripción, plazo que se renovará automáticamente por el mismo periodo, salvo consideración de alguna de las partes.

Igualmente, podrá prorrogarse al término de éste, por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. -DE LAS MODIFICACIONES LAS PARTES,

De común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas u otro convenio correspondiente, las cuales formarán parte integrante del presente documento. Debiendo ser realizadas por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- Por acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación. Sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberán proseguir hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual y otros créditos que deriven de los trabajos realizados como consecuencia de la celebración del presente Convenio, serán atribuidos a quienes hayan intervenido en su ejecución. Asimismo, en caso CAENE o LA FACULTAD según corresponda, decida publicar o emplear de cualquier manera dicho documento, deberá reconocer al autor correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio los que aparecen en la introducción del presente documento, lugar donde se tendrán por bien hechas las comunicaciones y notificaciones. Cualquier cambio de domicilio sólo surtirá efecto legal si es notificado notarialmente por escrito con una anticipación no menor de tres (3) días.

En señal de conformidad ambos intervinientes suscriben el presente convenio en cuatro (4) ejemplares igualmente válidos, a los
23 días del mes de junio 2020



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
Ciudad Universitaria Telf. (043) 640020 anexo 1201
HUARAZ – ANCASH - PERÚ



JINMY ESPINOZA SALAS
Gerente General
CAENE



Mag. GUILLERMO NAPOLEÓN PELÁEZ DÍAZ
Decano
Facultad de Administración y Turismo